

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

# TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA Suscripción anual ......60,00€ Ejemplar del día .....0,60€ Ejemplar atrasado .....1,20€

#### INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA

Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es

#### EDITA

Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 299

Sábado, 31 de diciembre de 2005

Página 1

### SUMARIO

### II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza y aprueba el proyecto del sector S.U.N.C. nº 12 en el T.M. Villanubla expte. 29617.

Página 3. (Ref. 9431/2005)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución por la que se autoriza y aprueba el soterramiento de la L.A.M.T. 6 Circunvalación Norte, en el T.M. de Olmedo, expte. 29604.

Página 4. (Ref. 9434/2005)

### III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. Exposición pública de la modificación de las tarifas de AUVASA para el 2006.

Página 4. (Ref. 9560/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Javier Martínez Rodríguez en expte. PS 1003/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 4. (Ref. 9524/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Héctor Maniagua Citores en expte. PS 1024/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana

Página 4. (Ref. 9525/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Raúl Ortiz de Lejarazu Machin en expte. PS 1025/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 5. (Ref. 9526/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Diego Fernández Peña en expte. PS 1033/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 5. (Ref. 9527/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Fernando Rodríguez Gago en expte. 1038/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 5. (Ref. 9528/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Pedro León del Amo en expte. 1044/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 5. (Ref. 9529/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a David González Veganzones de expte. 1093/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 6. (Ref. 9530/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Roberto Harina Garrido en expte. 1083/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 6. (Ref. 9532/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Miguel Bedoya Saornil en expte. 1105/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 6. (Ref. 9533/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Israel Feliciano Martínez Martín en expte. 1126/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 6. (Ref. 9534/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Ángel Marcos Gacho en expte. 1154/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 7. (Ref. 9536/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a

Inmaculada Mielgo Nieto en expte. 1183/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 7. (Ref. 9537/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.

Aprobación inicial de la ordenanza municipal correspondiente a circulación y ordenación del trafico en vías urbanas.

Página 7. (Ref. 9495/2005)

**AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.** Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2006.

Página 7. (Ref. 9612/2005)

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.** Aprobación definitiva modificación de las ordenanzas reguladoras de las tarifas de abastecimiento de agua potable y tasas de saneamiento y basuras.

Página 7. (Ref. 9643/2005)

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.** Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Página 8. (Ref. 9644/2005)

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.** Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Página 10. (Ref. 9645/2005)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Rectificación de la aprobación definitiva del proyecto de actuación del sector S-11.

Página 11. (Ref. 9595/2005)

**AYUNTAMIENTO DE BERRUECES.** Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2005.

Página 11. (Ref. 9563/2005)

**AYUNTAMIENTO DE CARPIO**. Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2005.

Página 12. (Ref. 9607/2005)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA.

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Página 12. (Ref. 9725/2005)

**AYUNTAMIENTO DE CIGALES.** Aprobación provisional del expediente de modificación al presupuesto de gastos.

Página 15. (Ref. 9689/2005)

**AYUNTAMIENTO DE CIGUÑUELA**. Delegación de funciones del Alcalde en la Teniente Alcaldes.

Página 15. (Ref. 9655/2005)

**AYUNTAMIENTO DE COGECES DE ISCAR**. Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.

Página 15. (Ref. 9708/2005)

AYUNTAMIENTO DE LOMOVIEJO. Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2005.

Página 15. (Ref. 9600/2005)

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO**. Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Página 16. (Ref. 9623/2005)

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO**. Contratación mediante subasta de las fincas de la masa común de Palacios de Campos.

Página 16. (Ref. 9625/2005)

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO**. Notificación de inicio de expediente sancionador a Pérez Pita Jaime y otros.

Página 16. (Ref. 9611/2005)

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO**. Notificación de inicio de expediente sancionador a Sánchez García Alberto y otros.

Página 17. (Ref. 9613/2005)

**AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE VEGA**. Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2005.

Página 18. (Ref. 9622/2005)

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DE CAMPOS.

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Página 18. (Ref. 9717/2005)

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDO**. Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.

Página 18. (Ref. 9285/2005)

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR DE HORNIJA.** Aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal reguladora del I.C.O.

Página 19. (Ref. 9679/2005)

**AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE MAYORGA**. Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2005.

Página 19. (Ref. 9609/2005)

**AYUNTAMIENTO DE SALVADOR DE ZAPARDIEL.** Exposición pública aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2005.

Página 20. (Ref. 9605/2005)

**AYUNTAMIENTO DE SERRADA**. Aprobación definitiva del expte. de modificación al presupuesto de gastos nº 5/2005, por suplemento de créditos.

Página 20. (Ref. 9567/2005)

**AYUNTAMIENTO DE TAMARIZ DE CAMPOS.** Aprobación definitiva del presupuesto de modificación de créditos nº uno del presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio 2005.

Página 21. (Ref. 9561/2005)

**AYUNTAMIENTO DE TIEDRA**. Aprobación definitiva de aprobación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2006.

Página 21. (Ref. 9710/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VALDUNQUILLO**. Contratación mediante subasta de las Praderas Municipales.

Página 21. (Ref. 9706/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VILLACID DE CAMPOS**. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Nº 1.

Página 22. (Ref. 9381/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VILLACO DE ESGUEVA**. Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2005.

Página 22. (Ref. 9638/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO**. Aprobación definitiva del expte. de modificación presupuesto general por suplemento de crédito 1/2005.

Página 22. (Ref. 9602/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VILLARDEFRADES.** Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 3.

Página 23. (Ref. 9598/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VILLARDEFRADES**. Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal nº 2 de suministro de agua.

Página 23. (Ref. 9617/2005)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Información pública de licencia ambiental para actividad solicitada por Centro Hospitalario Real de Zaratán, S.L.

Página 23. (Ref. 9620/2005)

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA SANTA ESPINA.** Aprobación definitiva del presupuesto para el 2005.

Página 23. (Ref. 9630/2005)

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTIAGO DEL ARROYO. Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.

Página 24. (Ref. 9272/2005)

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS GÓTICOS. Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad Campos Góticos para el ejercicio 2006.

Página 25. (Ref. 9709/2005)

### IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DECANO DE VALLADOLID.** Calendario de Guardias de los Juzgados de instrucción de Valladolid para el 2006.

Página 25. (Ref. 9546/2005)

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.

Notificación de sentencia a Fernando Huerga Barrero en faltas 523/2005.

Página 26. (Ref. 9389/2005)

### JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. (Promavial, S.L. en ejecución 267/2005.

Página 26. (Ref. 9503/2005)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a Grupen Agencia de Publicidad, S.L. en ejecución 279/2005.

Página 27. (Ref. 9507/2005)

### JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.

Notificación a Costady San, S.L. en ejecución 296/2005.

Página 27. (Ref. 9538/2005)

### JUZGADO DE LO SOCIAL. LOGROÑO NÚMERO 2.

Notificación de legal a Javier del Campo Piñero, Logística Trajel, S.A. en ejecución 15/2005.

Página 27. (Ref. 9371/2005)

## II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 12 de diciembre de 2005 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución del soterramiento de la L.A.M.T. "6-Cincunvalación Norte" STR Olmedo, en el término municipal de Olmedo, en Valladolid. (Expte.: 29.604)

### Antecedentes de Hecho

**Primero**: Con fecha 14 de julio de 2005, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. formula solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución del soterramiento de la L.A.M.T., 13,2/20 KV denominada "6-Cincunvalación Norte" STR Olmedo, en el término municipal de Olmedo, en Valladolid.

**Segundo:** Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública de la solicitud formulada, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 11 de agosto de 2005.

**Tercero:** Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Olmedo y a la Diputación Provincial de Valladolid, organismos afectados por el Proyecto presentado, con la finalidad de que por su parte fuera emitido el correspondiente condicionado.

### Fundamentos de Derecho

Primero: Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1799/1984, de 18 de julio, por el que se transfieren competencias a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de industria, energía y minas, en el artículo 8 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

**Segundo:** Durante el referido trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Tanto el Ayuntamiento de Olmedo (5 de septiembre de 2004) como la Diputación Provincial de Valladolid (10 de octubre de 2005) han emitido un condicionado, sobre la afección de la instalación proyectada a sus bienes y derechos.

Dichos condicionados han sido aceptados expresamente por lberdrola.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones

administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, este Servicio Territorial

Ha Resuelto:

**Primero**: Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Soterramiento de la L.A.M.T. "6-Circunvalación Norte" STR Olmedo. L.A.M.T. entre el apoyo n° 65, ya existente y el nuevo apoyo n° 29 y apoyo existente n° 30 y apoyo nuevo n° 10. Longitud 166 metros. Conductor cable aluminio-acero LA-78
- L.S.M.T., entre el apoyo n° 29 de fin de línea y el apoyo n° 30 de fin de línea. Longitud de 147 metros. Conductor HEPR-Z1 12/20 KV 3(1x240) AL.

Las instalaciones se ubicarán en VP-1105, en el término municipal de Olmedo, en Valladolid.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Nuñez Morante, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 28 de junio de 2005, con el número de visado 053136.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones será de tres meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

**Tercero**: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

**Cuarto**: La presente Resolución se dicta con independencia de las concesiones y autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con otras disposiciones aplicables, así como sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio Territorial P.D. Resol.20-01-2004 (B.O.C. y L. 2-02-2004), Marceliano Herrero Sinovas.

9431/2005

#### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de 12 de diciembre de 2005 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución para la electrificación de la Urbanización del Sector S.U.N.C. nº 12, en el término municipal de Villanubla, en Valladolid. (Expte.: 29.617)

#### Antecedentes de Hecho

**Primero:** Con fecha 3 de agosto de 2005, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. formula solicitud de autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución para la electrificación de la Urbanización del Sector S.U.N.C. nº 12, en el término municipal de Villanubla, en Valladolid.

Segundo: Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública de la solicitud formulada, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 13 de agosto de 2005.

**Tercero**: Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Villanubla, organismo afectado por el Proyecto presentado, con la finalidad de que por su parte fuera emitido el correspondiente condicionado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el R.D. 1799/1984, de 18 de julio, por el que se transfieren competencias a esta Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de industria, energía y minas, en el artículo 8 del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Segundo: Durante el referido trámite de información pública no ha sido formulada alegación alguna que impida o condicione el otorgamiento de la presente autorización administrativa.

El Ayuntamiento de Villanubla ha emitido un condicionado, de fecha 12 de septiembre de 2005, sobre la afección de la instalación proyectada a sus bienes y derechos.

Dicho condicionado ha sido aceptado expresamente por

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, este Servicio Territorial

Ha Resuelto:

**Primero**: Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Subterránea de Media Tensión, de 13,2/20 KV. 73 metros de longitud. Conductor 3(1x240) AL, tipo HEPR-Z1.
- Centro de Transformación prefabricado de superficie tipo EP-2 de 2x 00 KVA.

Las instalaciones se ubicarán en el Sector S.U.N.C.  $N^{\circ}$  12, del término municipal de Villanubla, en Valladolid.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la citada instalación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Nuñez Morante, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, el día 20 de julio de 2005, con el número de visado 053568.

El plazo previsto para la ejecución de las instalaciones será de tres meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

**Tercero:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

**Cuarto**: La presente Resolución se dicta con independencia de las concesiones y autorizaciones que resulten necesarias de acuerdo con otras disposiciones aplicables, así como sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio Territorial P.D. Resol. 20-01-2004 (B.O.C. y L. 2-02-2004), Marceliano Herrero Sinovas.

9434/2005

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A. (AUVASA)

En la Intervención General de este Ayuntamiento, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, e expediente de Modificación de Tarifas de AUVASA, año 2006.

Valladolid, 26 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco Javier León de la Riva.

9560/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1003/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1003/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. JAVIER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9524/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1024/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1024/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. HÉCTOR PANIAGUA CITORES, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9525/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1025/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1025/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. RAÚL ORTIZ DE LEJARAZU MACHIN, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9526/2005

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1033/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1033/2005 por in-

fracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. DIEGO FERNÁNDEZ PEÑA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, a 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9527/2005

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1038/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1038/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. FERNANDO RODRÍGUEZ GAGO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9528/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1044/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1044/2005 por inracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. PEDRO LEÓN DEL AMO,

ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9529/2005

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1073/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1073/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. DAVID GONZÁLEZ VEGANZONES, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9530/2005

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1082/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1082/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ROBERTO HARINA GARRIDO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, a 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9532/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1105/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1105/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. MIGUEL BEDOYA SAORNIL, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9533/2005

### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1126/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 1126/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ISRAEL FELICIANO MARTÍNEZ MARTÍN, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la

Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9534/2005

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PG 1154/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PG 1154/2005 por infracción grave a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ANGEL MARCOS GACHO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas sin autorización municipal.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 24.i de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS (751 Euros).

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9536/2005

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

#### Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS-1183/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1183/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a Dª INMACULADA MIELGO NIETO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90 Euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9537/2005

### **ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de diciembre de 2005 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación del Tráfico en vías urbanas de Aldeamayor de San Martín.

Lo que se hace publico en cumplimiento del art. 49 de la ley 7/85 a fin de que durante el plazo de treinta días se pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones alegaciones o sugerencias se estimen oportunas ante el Ayuntamiento por cuantas personas se consideren interesadas.

Aldeamayor de San Martín, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis  ${\rm M^a}$  Gómez Sanz.

9495/2005

#### **ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldeamayor de San Martín, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Mª Gómez Sanz.

9612/2005

### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

#### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y tasas de los de saneamiento y recogida de basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones:

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica su Art. 6.2., quedando redactado de la siguiente manera:

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas de facturación trimestral: A) Consumo domiciliario.

Bloque		Importe Tasa	
	Cuota fija servicio	1,85 Euros.	
	De 0-45 m3	0,42 Euros/m3	
	De 45-90 m3	0,60 Euros./m3	
	De 90-115 m3	0,78 Euros/m3	
	Más de 115 m3	1,55 Euros/m3	

#### B) Consumo Industrial

Bloque	Importe Tasa	
Cuota fija servicio	3,58 Euros	
De 0-45 m3	0,51 Euros/m3	
De 46-90 m3	0,56 Euros/m3	
De 91-200 m3	0,78 Euros/m3	
Más de 200 m3	1,06 Euros/m3	

- C) Consumo para obras sin contador: ......352,85 Euros
- D) A tanto alzado cuando no se disponga de contador:
- Consumo domiciliario:...... 1.000 m3/trimestre.

Todos estos conceptos se verán incrementados con el 7% de IVA

E) Mantenimiento de contador:

- Doméstico:	1,78 Euros.
- Industrial:	3.58 Furos

Todos estos conceptos se verán incrementados con el 16% de IVA

B) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONDUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica su Art. 6.1., quedando redactado de la siguiente manera:

1.- La tarifa será trimestral, al igual que la facturación, conforme a la siguiente escala:

A) Alcantarillado doméstico.

 Cuota fija servicio
 1,85 Euros/trimestre

 De 0 a 50 m3
 0,15 Euros/m3

 De 50 m3 en adelante
 0,22 Euros/m3

B) Alcantarillado industrial.

Cuota fija servicio 3,58 Euros/trimestre

De 0 a 50 m3 0,15 Euros/m3

De 50 m3 en adelante 0,22 Euros/m3

Todos estos conceptos se verán incrementados con el 7% de IVA

C) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica su Art. 6, quedando redactado de la siguiente manera:

- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o establecimiento, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
  - 2.- La facturación será trimestral.
  - 3.- Tarifas.

a) Viviendas	5,68 Euros.
b) Oficinas y comercios	7,57 Euros.
c) Restaurantes, cafeterías y bares	17,05 Euros.
d) Talleres, industrias y almacenes:	
Hasta 250 m2 de superficie construida	18,93 Euros.
De 251 a 500 m2	37 89 Furos

	De 500 m2 en adelante	56,83 Euros.
	e) Hoteles, fondas y hostales:	
	De hasta 10 habitaciones	37,89 Euros.
	De más de 10 habitaciones	113,67 Euros.
	f) Salas de fiestas	37,89 Euros.
11.7	Todos estos conceptos se verán incrementados	con el 7% de
IV	A	

- 4.- Se establece para jubilados cuya unidad familiar disponga de un solo miembro con ingresos inferiores a 360,61 euros una reducción al 75% de la tasa.
- 5.- Estas tarifas se actualizarán anualmente con arreglo al IPC del año anterior, salvo que el Ayuntamiento acuerde otra cosa.

Contra cada este acuerdo, elevado a definitivo, y la ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Arroyo de la Encomienda, 27 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

9643/2005

### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

#### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto integro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### Artículo 1º.-

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Arroyo de la Encomienda -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Artículo 2º.-

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por las Tarifas e Instrucción del impuesto, aprobadas por el R. D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y el R. D. Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
  - c) Por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 3°.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible, está constituido por el mero ejercicio en el término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

#### Artículo 4°.-

Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siquientes:

- a) Que paste o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
  - b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
  - c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

#### Artículo 5º.-

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.
- b. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- d. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

#### Artículo 6º .-

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35,4) de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### Artículo 7º.-

Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella. A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
  - c) Los siguientes sujetos pasivos:
  - Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35,4) de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros
- Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no residentes que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades autónomas o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades

de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- g) La Cruz Roja española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención, en virtud de tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 8º.-

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el Art. 82.1.b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9º.-

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y regulados en esta ordenanza.

Sobre las cuotas municipales, fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo:

Importe neto de la cifra de negocio:

Desde 1.000.000,00 Euros hasta 5.000.000,00 Euros	1,29.
Desde 5.000.000,01 Euros hasta 10.000.000,00 Euros	.1,30.
Desde 10.000.000.01 Euros hasta 50.000.000,00 Euros	1,32.
Desde 50.000.000,01 Euros hasta 100.000.000,00 Euros	1,33.
Más de 100.000.000,00 Euros	1,35.
Sin cifra neta de negocio	1.31.

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocio del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el Art. 84 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### Artículo 10°.-

Coeficiente de situación.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado anterior, se establece un coeficiente de situación que pondera la situación fiscal del local, en función de las dos categorías de las calles o zonas aprobadas por esta Ordenanza, en que se encuentre ubicado de acuerdo con la clasificación prevista a continuación:

Avda./Ctra. de Salamanca
Parque empresarial Monasterio del Prado 2,5. Categoría 1ª
Avda. de La Flecha
Polígonos Industriales
Resto de calles del Municipio 1. Categoría 2ª

A los efectos de fijación del coeficiente de situación correspondiente, serán de aplicación los siguientes criterios:

a) Cuando la actividad económica se realice en locales, tal y como quedan definidos en las reglas 5ª y 6ª de la Instrucción de este Impuesto, que tengan fachadas a dos o más vías públicas, o cuando aquél, haya de considerarse como un único local, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales distintos y clasificados en distintas categorías fiscales, se aplicará el coeficiente correspondiente al de categoría superior siempre y cuando

en éste exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al local y de normal utilización Esta misma regla se aplicará a los locales sitos en pasajes o galerías comerciales con acceso normal por mas de una vía pública.

- b) En los supuestos en que el local se encuentre en sótanos, plantas interiores, alzadas etc., que carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación, correspondiente a la calle donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal.
- c) Cuando la actividad económica no se realice en local determinado o cuando aquella se realice en local o instalación que no tenga consideración de local a efectos del Impuesto de Actividades Económicas, no se aplicará coeficiente de situación alguno.

#### Artículo 11°.-

- 1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
- 2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que quedan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad
- 3.- Asimismo y en los casos de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.
- 4.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.

#### Artículo 12º.-

- 1. El Ayuntamiento podrá delegar las funciones de gestión, liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en la Diputación Provincial de Valladolid o en el Organismo Autónomo de esta institución que tenga atribuidas estas competencias.
- 2. El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo. Dicha Matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La Matrícula estará a disposición del público, en su caso, en las dependencias del Organismo Autónomo antes mencionado.

La matricula se expondrá al público entre los días 1 y 15 de abril de cada año.

3. - Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, baja y variación en los términos establecidos en los artículos. 5 al 8 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión de este impuesto, en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de I Administración Tributaria., practicándose por la administración competente la liquidación correspondiente, que se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c) del artículo 7 de esta Ordenanza, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el importe neto de su cifra de negocio.

Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios, cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en el párrafo c) del artículo 7 de esta Ordenanza o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza.

### Artículo 13°.-

El plazo de ingreso, así como las cuotas incorporadas en el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, se notificarán colectivamente, mediante anuncios publicados en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones no incorporadas en Padrón anual, se satisfarán en los plazos fijados en el Reglamento General de Recaudación, conforme el momento de su notificación individual.

#### Artículo 14°.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2006 salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y continuará en vigor en tanto no se proceda a su derogación expresa o modificación.

Contra cada este acuerdo elevado a definitivo y la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Arroyo de la Encomienda, 27 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freiio.

9644/2005

### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones:

"Se modifica la redacción de los artículos 7, 17 y disposición final de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedan redactados conforme al siguiente texto:

#### Artículo 7.

- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.
- 2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
- 3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo, por el correspondiente porcentaje anual que será:
- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre 1 y 5 años: 3,2%
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta 10 años: 3%
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta 15 años: 2.8%
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo hasta 20 años: 2,6%

### Artículo 13.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26%.

#### Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso, la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido y continuará en vigor, en tanto no se proceda a su derogación expresa o modificación."

Contra cada este acuerdo elevado a definitivo y la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Arroyo de la Encomienda, 27 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

9645/2005

#### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Edicto Sobre rectificación de la aprobación definitiva del proyecto de actuación del sector S-11

Por el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José Manuel Méndez Freijo, ha adoptado la siguiente Resolución:

Resolución de la Alcaldía Nº 979/2005.-En Arroyo de la Encomienda a 19 de diciembre de 2005.

Visto que mediante acuerdo de 12 de septiembre de 2005, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas de la Alcaldía mediante Resolución Nº 384/2003, de 17 de junio de 2003, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, S-11 Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda (PGOU); redactado por los Arquitectos D. Andrés Hernansanz Sánchez y D. Roberto Burón Martínez; con las condiciones particulares deducidas de los informes técnico y jurídico que se expresaron en dicho acuerdo:

Visto que por el Registro de la Propiedad Nº 3 de Valladolid, se comunica que en el documento aprobado se han encontrado los siguientes defectos que expresa en su escrito de 29-noviembre-2005:

- 1) Se aportan 83.222,94 m2 y sólo resultan de las nuevas fincas 25.197,83 m2, habiendo una diferencia de 58.025,11 m2.
- 2) En cuatro de las fincas adjudicadas al Ayuntamiento no se determinan claramente sus linderos por lo cuatro puntos cardinales.
- 3) Sobre qué cantidad se aplica el tanto por ciento, en que las fincas adjudicadas a Samboal, quedan gravadas.

Visto que con fecha 12-diciembre-2005 se aporta por la promotora Samboal, S.L., documentación subsanando los anteriores defectos;

Considerando que la anterior documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal, indicando que se subsana lo requerido por el Registrador de la Propiedad y que no se modifica la sustancia del Proyecto de Actuación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del pasado día 12-septiembre;

En base a las facultades que le confiere el Art. 21.1.j) de la LBRL; por la presente, Resuelvo:

Primero.- Avocar la delegación otorgada a favor de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística respecto del objeto a que se refiere la presente Resolución.

Segundo.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12-septiembre-2005, de aprobación definitiva del Proyecto de actuación a que se refiere esta Resolución; según el siguiente detalle:

- 1.- Se rectifican y sustituyen, las páginas 3, 13 y 17, todas correspondientes al Título I de "Determinaciones Generales" por las nuevas aportadas por Samboal, S.L.
- 2.- Se rectifica y sustituye, el Cuadro resumen de la página 5 del Título II (Determinaciones de reparcelación) al detectarse error que se corrige.
- 3.- Se rectifican y sustituyen las fichas de las fincas resultantes Nº 1, 2, 3 4, D-2, y viales 1, 2, 3 y adscrito, detallándose los linderos. Se modifican asimismo los croquis de las mismas parcelas de viales.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación reglamentaria. Una vez firme en vía administrativa, el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación rectificado en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde su notificación y/o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Arroyo de la Encomienda, 19 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel

9595/2005

#### **BERRUECES**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación

#### **INGRESOS**

#### Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º Impuestos Directos15.300,00				
Capítulo 2º Impuestos Indirectos7.500,00				
Capítulo 3º Tasas y otros Ingresos14.773,00				
Capítulo 4º Transferencias Corrientes20.240,00				
Capítulo 5° Ingresos Patrimoniales4.825,00				
Total				
Operaciones de Capital:				
Capítulo 7º Transferencias de Capital98.173,68				
Capítulo 9° Pasivos Financieros30.000,00				
Total128.173,68				
Total Ingresos190.811,68				
GASTOS				

Operaciones Corrientes:	
Capítulo 1º Remuneraciones del Personal	13.882,02
Capítulo 2º Gastos en Bienes y Servicios	35.750,00
Capítulo 3º Gastos Financieros	2.000,00
Capítulo 4º Transferencias Corrientes	2.000,00
Total	53.632,02
Operaciones de Capital:	
Capítulo 6º Inversiones Reales	118.739,08
Capítulo 9° Pasivos Financieros	10.000,00
Total	128.739,08
Total Gastos	182.371,10

Asimismo conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

### Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor en régimen de agrupación con dos municipios más.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el articulo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Berrueces, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco Javier Brezmes Valdivieso.

9563/2005

#### **CARPIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Se indicada expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carpio, 23 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Máximo Gómez Domínguez.

9607/2005

#### **CASTRONUEVO DE ESGUEVA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 7 y 14 de noviembre de 2005, referido a la aprobación provisional del establecimiento del Impuesto sobre el Imcremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y su correspondiente Ordenanza Fiscal Ordenanzas Fiscal nº 13 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto integro de la modificación de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, o bien directamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos señalados en el articulo 46 de la Ley 29/88.

Castronuevo de Esgueva, 29 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Fernando Monge García.

#### **ANEXC**

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### CAPÍTULO I

### Disposición General

#### Artículo 1º

De acuerdo con lo previsto en los artículos 105 a 111, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 104 a 111 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### CAPÍTULO II

### Hecho imponible

#### Artículo 2º

- 1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto el Incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.
- 2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:
  - a) Negocio Jurídico "mortis causa"
  - b) Declaración formal de herederos "ab intestato"

- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
  - d) Enaienación en subasta pública
  - e) Expropiación forzosa.

#### Artículo 3º

Está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

Asimismo, estará sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 4º

No estarán sujetos a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos siguientes:

- a) Que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

#### CAPÍTULO III

#### Exenciones

#### Artículo 5°

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo las obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

Para que se proceda a la aplicación de esta exención será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- 1) Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o sus ascendientes de primer grado.
- 2) Que el importe de las obras de conservación y / o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 40 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

### Artículo 6º

Asimismo están exentos de este impuesto, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter adminisrativo
- b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la provincia de Valladolid, así como los organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
  - c) El Municipio de Castronuevo de Esgueva
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados Internaciones.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
  - h) La Cruz Roja Española.

#### CAPÍTULO IV

#### Sujeto Pasivo

#### Artículo 7º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera I terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución de transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el epígrafe b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### CAPÍTULO V

#### Base Imponible

#### Artículo 8º

- 1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en le momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.
- 2.- Para determinar el importe del incremento a que se refiere al apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte aplicable a cada caso concreto, fijado según el apartado siguiente, por el número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento de valor.
- 3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente anual, que será:
- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,70 %
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,80 %
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,10 %
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,20 %

#### Artículo 9º

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomará, tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que tengan en consideración las fracciones del año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

### Artículo 10°

En las transmisiones de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 11º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el artículo 8º de esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que representa, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por ciento del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder el 70 por ciento de dicho valor catastral.

- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al setenta por ciento del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad un uno por ciento cada año que excede de dicha edad, hasta el límite del 10 por ciento del expresado valor catastral.
- Si el usufructo vitalicio se constituye simultáneamente en favor de dos a más usufructuarios, el porcentaje se calculará en cuanta únicamente el usufructuario de menor edad.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se consideraría como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por ciento del valor catastral del terreno usufructuado.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los epígrafes a). b) y c) se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de los terrenos y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anterio-
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los epígrafes a), b), c), d) y f) de este artículo y en le siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este Impuesto:
- 1.- El capital, precio o valor pactado al constituirse, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
  - 2.- Este último, si aquel fuese menor.

#### Artículo12º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el artículo 8° de esta Ordenanza se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo 10° que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

#### Artículo13°

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

### CAPÍTULO VI

#### Deuda Tributaria

### Sección Primera: Cuota Tributaria

#### Artículo 14°

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo:

- e) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 30 %
- f) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 23 %
- g) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 16 %
- h) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 16 %

### Sección Segunda: Bonificaciones en la cuota

#### Artículo 15°

En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, se aplicará el 95 %

de bonificación de la cuota íntegra, cuando el adquirente es el cónyuge, un descendiente de la persona fallecida de primer grado o adoptado.

#### CAPÍTULO VII

#### Devengo

#### Artículo 16°

- 1.- El impuesto se devengará:
- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en el Registro Público o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del cata de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario, se estará la fecha del documento público.

#### Artículo 17°

- 1.- Cuando se declare o se reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones q que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
- 2.- si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
- 3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1.

#### CAPÍTULO VII

### Gestión del Impuesto

### Sección Primera: Obligaciones materiales y formales.

#### Artículo 18°

- 1.- El sujeto pasivo vendrá obligado a practica autoliquidación según el modelo oficial facilitado por la Administración Municipal, ingresando su importe a través de cualquier de las entidades colaboradoras de la Recaudación Municipal.
- 2.- Dicha autoliquidación deberá ser satisfecha y presentada en este Ayuntamiento en los siguientes plazos a contar desde que se produzca el devengo del Impuesto:
- a) Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses.

En este caso, y a solicitud del sujeto pasivo el plazo podrá ser prorrogado hasta un año, haciendo constar en dicha solicitud el nombre del causante, fecha y lugar del fallecimiento, nombre y apellidos de cada uno de los herederos declarados o presuntos, cuando se conociesen, y detalle de todos los bienes inmuebles integrante del patrimonio hereditario situados en el término municipal de Valladolid.

La prórroga se entenderá tácitamente concedida por el plazo solicitado.

- 3.- junto con la autoliquidación satisfecha, el sujeto pasivo deberá acompañar el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- 4.- El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo conllevará el ingreso de la cuota resultante de la misma dentro de los plazos previstos en el apartado 2. Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

En ningún caso podrá exigirse el Impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo tercero del párrafo a) del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 19<sup>o</sup>

- 1.- La autoliquidación presentada por el sujeto pasivo tendrá carácter provisional.
- 2.- La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han realizado mediante la correcta aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza y que los valores atribuidos y las bases y cuotas reflejadas corresponden con el resultado de tales normas.
- 3.- En el supuesto de que la Administración Municipal no encontrase conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos tributarios mal aplicados o los errores aritméticos producidos, calculando los intereses de demora e imponiendo las sanciones procedentes en su caso.

Igualmente si el documento o documentos presentados por el interesado se dedujere la existencia de hechos imponibles no declarados por autoliquidación, se procederá respecto de ellos a practicar la oportuna liquidación.

Dichas liquidaciones definitivas se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y con expresión de los recursos procedentes.

#### Artículo 20°

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el epígrafe a) del artículo 7º, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el epígrafe b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación a que se refiere el presente artículo contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) En cuanto al apartado a) lugar y notario autorizante de la escritura pública, número de protocolo de ésta y fecha de la misma, nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF del adquirente o transmitente, situación del inmuebles, participación y cuota de propiedad, en su caso.
- b) En el supuesto del apartado b) además de los requisitos antes mencionados, se acompañará a la comunicación copia simple del documento que origina la imposición.

#### Sección Segunda: Inspección y recaudación.

#### Artículo 21°

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación,

Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, conforme a las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como a las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

#### Artículo 22º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año 2006, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9725/2005

#### **CIGALES**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de 2005, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 42 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante si plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace pública para general conocimiento en Cigales a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.-La Alcaldesa, Rosario Caballero Yéboles.

9689/2005

#### **CIGUÑUELA**

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad desde el día 28 de diciembre de 2005, hasta el día 8 de enero de 2006, de conformidad con el art. 44,1 y 2 y art. 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Vengo en Decretar:

**Primero**: Durante mi ausencia, las funciones de Alcalde serán asumidas por la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Margarita Gómez Alvarez

Segundo: Esta delegación surtirá efecto a partir del próximo día 28 de diciembre, primer día en que estará ausente de este Municipio

Tercero: Notifíquese al interesado

Cuarto: De esta Delegación se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre así como su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Quinto: Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recuso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Ciguñuela a 26 de diciembre de 2005.-El Alcalde, (llegible).

Ante mi, La Secretaria, (Ilegible).

9655/2005

### **COGECES DE ÍSCAR**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Megeces de fecha 4 de noviembre de 2005 referido a la aprobación provisional de la modificación de

las Ordenanzas Fiscales N° 1, 2 y 8, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose las modificaciones, conforme al anexo que se señala.

Contra el acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cogeces de Iscar, 28 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Valentín Cisneros Escribano.

#### **ANEXO**

## ORDENANZA FISCAL Nº 1. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:

#### -Artículo 6. Cuota tributaria

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera.-Suministro de agua a viviendas, industrias y servicios.-

Facturación semestral:

Cuota fija del servicio
Bloque primero: Hasta 50 m3 de consumo 0,40 euros m3
Bloque segundo: De 50 m3 a 150 m3 de consumo0,51 euros m3
Bloque tercero: De más de 150 m3 a 300 0,65 euros m3
Bloque cuarto: a partir de 300 m3 en adelante 2,00 euros m3
Tarifa segundaSuministro de agua a explotaciones ganaderas Facturación semestral:

Bloque tercero: De más de 50 m3 en adelante...... 0,51 euros m3

3.-A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

## ORDENANZA FISCAL N° 2. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:

#### Artículo 6. Cuota tributaria. Consistirá en una cantidad fija:

-Por cada vivienda de carácter familiar, bares comercios y establecimientos similares. ......44,00 euros.

La cuota señalada tiene carácter irreducible y corresponde a un año. La facturación será semestral.

ORDENANZA FISCAL Nº 8. TASA DE ALCANTARILLADO:

#### -Artículo 6. Cuota tributaria.

Facturación semestral.

9708/2005

### **LOMOVIEJO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2° del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lomoviejo, 22 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Yolanda Sánchez Sanz.

9600/2005

#### **MEDINA DE RIOSECO**

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Medina de Rioseco en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el art. 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Medina de Rioseco, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Artemio Domínguez González.

9623/2005

#### **MEDINA DE RIOSECO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2005, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de las fincas rústicas del lote número 1 de la Masa Común de Palacios de Campos.

Se expone al público durante ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Así mismo y en cumplimiento del art. 74 del R.D.L. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia simultáneamente la licitación para contratar en procedimiento abierto mediante subasta y tramitación de urgencia, el referido arrendamiento.

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
- 2.- Objeto del Contrato: El arrendamiento del aprovechamiento de las siguientes fincas rústicas:
- a) Finca al pago de Rivaldos, Polígono 506, Parcela 45 de 2-41-80 Ha.
- b) Finca al pago de Rivaldos, Polígono 506, Parcela 40, de 1-37-20 Ha.
- c) Finca al Camino Villanueva, Polígono 503, Parcela 5 de 3-85-95 Ha.
- 3.- Tipo de licitación: 952 Euros/anuales, pudiendo ser mejorado al alza, entendiéndose que el precio resultante de la adjudicación será revisable según el I.P.C. anual durante la vigencia del contrato.
- 4.- Duración del Contrato: Seis años a contar desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento, finalizando en todo caso, el 30 de Septiembre de 2011.
- **5.- Garantías:** Se exime de prestar fianza provisional, siendo la definitiva el 4% del remate.
- **6.-** Presentación de Proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- 7.- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán su proposiciones en un sobre titulado "Proposición para tomar

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte	
PEREZ*PITA, JAIME	-004045-BWZ	2005/005481	
MARTIN*MARTIN,FRANCISCO JOSE	-008816-CRF	2005/005501	
OVEJERO*BERNAL,M. CONCEPCION	BU-006901-J	2005/005506	
ZAMORANO*GIL,ANTONIO JAVIER	VA-006781-AG	2005/005520	
CONSTRUCCIONES JOCLANI, S.L.	ZA-000111-F	2005/005521	
DEFRIVA, S.A.	-008623-CBC	2005/005527	
REDONDO*GONZALEZ.JOSE IGNACIO	-009788-BJY	2005/005549	

parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de las fincas rústicas del Lote n° 1 de la Masa Común de Palacios de Campos", en la forma y con el contenido establecido en el Pliego.

- 8.- Apertura de las proposiciones: A las 14,00 horas del quinto día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - 9.- Gastos de anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario
- 10.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula  $9^a$  del Pliego.

#### Modelo de Proposición

D......mayor de edad y con domicilio a efectos de notificación en la C/..., nº...., C.P.... provisto de N.I.F. nº..., expedido con fecha... con capacidad jurídica y de obrar en nombre y representación de.....enterado de que por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, se va a proceder al Arrendamiento Mediante Subasta del Aprovechamiento de las Fincas Rústicas del Lote nº 1 de la Masa Común de Palacios de Campos, ofrece por el mismo el precio de ... euros//.... Euros// (en letra y número), anuales, con estricta sujeción al Pliego rector de la dicha licitación.

En..... de 2005.

Medina de Rioseco, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Artemio Domínguez González.

9625/2005

#### **MEDINA DEL CAMPO**

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde. Órgano instructor del expediente: el abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la lev 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

- II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).
- III. Pago de la multa: En las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento. El importe de la multa podrá hacerlo efectivo con una reducción del 30% siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta publicación.

IV. Identificador del conductor: En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta muy grave, con multa de 1.500 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por ley 17/2005 de 19 de julio. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
08/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
25/09/05	094 / 2 / 015	Leve	40,00
25/09/05	11 / E /	Leve	48.00
10/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
10/11/05	091 / 2M / 001	Grave	100,00
11/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
14/11/05	132 / 1 / 014	Leve	30.00

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
CAFE BAR ESCALON, S.L.	VA-001783-N	2005/005556	15/11/05	091 / 1 / 003	Grave	100.00
CRIADO*RODRIGUEZ,MARTIN ANTONIO	-003735-BZN	2005/005557	15/11/05	091 / 1 / 003	Grave	100,00
SANCHEZ*BENITO, ANGELA	VA-007488-AC	2005/005570	16/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
PALRI, S.A.	VA-004373-AF	2005/005571	16/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
LOPEZ*FERNANDEZ,MARTIN	-009706-CKT	2005/005576	16/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
GONZALEZ*ANDRES,LAURENTINO	-006780-DDN	2005/005595	11/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
ARCE*CAPA,RAUL	-000523-CZB	2005/005596	21/11/05	091 / 2C / 002	Grave	100.00
ALONSO*MARCOS, VENANCIO	VA-001779-AL	2005/005601	21/11/05	132 / 1 / 014	Leve	30.00
DURANTE*BLANCO, JOSE MANUEL	VA-008423-AG	2005/005612	28/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
GEORGIEV, GEORGI VLADIMIROV	SA-000664-L	2005/005614	27/11/05	091 / 2C / 002	Grave	100,00
MEDIERO*RODRIGUEZ,GABRIEL	-002738-BRX	2005/005616	28/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
GALINDO*CANORA.JOSE MARIA	VA-008995-W	2005/005617	23/10/05	132 / 1 / 007	Leve	30,00
SANZ*MARTIN, JOSE RICARDO	VA-001425-AH	2005/005622	29/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
PEREZ*BERRIO, RAMIRO	P -008388-G	2005/005634	29/11/05	094 / 2 / 016	Leve	40.00
MENENDEZ*GARCIA, JORGE	-003622-CTG	2005/007695	22/08/05	11 / E /	Leve	48,00
VALIENTE*BALLESTEROS,FRANCISCO JAVIER	-008058-CJF	2005/007742	23/08/05	11 / A /	Leve	30.00
HARVARD*TINKA,RENEA	-006035-DGB	2005/007767	23/08/05	11/E/	Leve	48.00
VALIENTE*BALLESTEROS,FRANCISCO JAVIER	-008058-CJF	2005/007884	24/08/05	11 / A /	Leve	30.00
ALONSO*RIQUELME,FERNANDO	-001209-CSG	2005/007900	24/08/05	11 / E /	Leve	48.00
PEREZ*CARRACEDO, JAVIER	-000330-CZR	2005/007917	26/08/05	11 / E /	Leve	48.00
POZO*SANTANA, CLEMENTE	VA-005558-AB	2005/008420	20/09/05	11 / E /	Leve	48.00
NAVARRO*PRIETO,RESTITUTO	-003319-CBB	2005/008666	25/09/05	11/E/	Leve	48,00
ROHR,MARTIN	-002459-BFD	2005/008712	23/09/05	11 / E /	Leve	48.00
PUERTOLID, S.L.	VA-007329-AK	2005/008713	23/09/05	11 / E /	Leve	48.00
VILLANUEVA*BARREDO,M. ANGELES	-003701-BSV	2005/008738	21/09/05	11 / A /	Leve	30,00
JIMENEZ*JIMENEZ,JOSE OSCAR	VA-001749-U	2005/008766	25/09/05	11 / E /	Leve	48.00
GIMENO*RUIZ,ANTONIO	-009084-CSN	2005/008787	26/09/05	11 / E /	Leve	48.00
AYD SOFTWARE, S.L.	M -007260-ZW	2005/008821	23/09/05	11 / A /	Leve	30,00
ROMERO*CIEZA,PATRICIA ROXANA	-002993-DKH	2005/008831	24/09/05	11 / E /	Leve	48.00
MARTIN*MARTIN, MARIA TERESA	ZA-009550-K	2005/008866	21/09/05	11 / E /	Leve	48.00
ZANON*NAVARRO, JUAN MANUEL	-007988-CDH	2005/008921	21/09/05	11/E/	Leve	48,00
NUÑEZ*GONZALEZ,CRISTINA	VA-000003-AJ	2005/008923	21/09/05	11 / E /	Leve	48.00
FUNERARIA ODON, S.L.	-003778-CSF	2005/008942	26/09/05	11/E/	Leve	48,00
ALONSO*ALONSO,DIONISIA	VA-002581-AF	2005/008948	27/09/05	11 / E /	Leve	48,00
SAN JOSE*GARCIA, JOSE RAMON	-007923-CRL	2005/009010	07/10/05	11 / E /	Leve	48,00
TRECENO*DOMINGUEZ,RAFAEL	-003515-BVW	2005/009058	03/10/05	11 / A /	Leve	30,00
PASTOR*GARCIA,LUCIA	-000566-CCH	2005/009128	07/10/05	11 / E /	Leve	48,00
SASTRE*FRANCISCO,SANTIAGO	-006828-CRM	2005/009187	03/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GONZALEZ*ARROYO,PABLO PIO	-001575-BFX	2005/009272	15/10/05	11/E/	Leve	48,00
VALLES*LASO,ROMAN	VA-006352-AC	2005/009286	18/10/05	11 / A /	Leve	30,00
HERNANDEZ*MANGAS,CARMEN	VA-000086-AH	2005/009294	14/10/05	11 / E /	Leve	48,00
SERRANO*TEJEDOR,CRUZ	SA-007076-P	2005/009298	14/10/05	11 / E /	Leve	48,00
PASCUAL*ACEBES,AURORA	-009202-CNV	2005/009305	16/10/05	11 / A /	Leve	30.00
LAGUNA CENTER, S.L.	-004925-BTC	2005/009316	18/10/05	11 / E /	Leve	48,00
SAN ROMAN*GIL,RICARDO	-004048-BGY	2005/009327	13/10/05	11 / A /	Leve	30,00
GONZALEZ*GARCIA, JUAN ANTONIO	-001644-BBP	2005/009336	14/10/05	11 / A /	Leve	30.00
TROITEIRO*LEDO,LUIS	-004728-BBV	2005/009338	14/10/05	11 / A /	Leve	30,00
AMARAL*CASTRO,MARTIN	-002670-CXW	2005/009342	14/10/05	11 / A /	Leve	30,00
MARTIN*GARCIA ABRIL.REYES	-005852-BSW	2005/009408	20/10/05	11 / E /	Leve	48.00
SAN*MONTES,SARAY	M -009989-YK	2005/009761	09/11/05	11 / A /	Leve	30,00
GONZALEZ*GARCIA.JUAN ANTONIO	-001644-BBP	2005/009958	15/11/05	11/E/	Leve	48.00
					· · ·	,

Medina del Campo, 19 de diciembre de 2005.-El Instructor, Isidro Álvarez Álvarez.

9611/2005

#### **MEDINA DEL CAMPO**

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o fugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: el abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la ley 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte
SANCHEZ*GARCIA,ALBERTO	-006206-CSV	2005/007531
HERNANDEZ*ENRIOLIEZ LLUS ALEONSO	-005336-CKY	2005/007828

edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

III. Pago de la multa: En las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento. El importe de la multa podrá hacerlo efectivo con una reducción del 30% siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta publicación

IV. Identificador del conductor: En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de Identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta muy grave, con multa de 1.500 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por ley 17/2005 de 19 de julio. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
11/08/05	11 / E /	Leve	48,00
31/08/05	11 / F /	Leve	48.00

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
MARTIN*VICENTE, LUIS JAVIER	-005589-BZL	2005/007998	03/09/05	11 / E /	Leve	48,00
ALVAREZ*HERNANDEZ,CARMEN	-008473-BNB	2005/008077	05/09/05	11 / E /	Leve	48,00
ALONSO*BORBOLLA,LUIS	-000005-DCX	2005/008096	06/09/05	11 / E /	Leve	48,00
PRESO*GOMEZ,FERNANDO	-007202-DLS	2005/008606	14/09/05	11 / E /	Leve	48,00
ARRIBAS*TELLERIA, JOSE LUIS	-002550-DHV	2005/008608	12/09/05	11 / E /	Leve	48,00
BARAJA*BERGAZ,CONCEPCION	VA-007968-AG	2005/008985	04/10/05	11/E/	Leve	48,00
VASSILEV*BORISSOV,RADO\$LAV	SG-008006-D	2005/009049	02/10/05	11 / E /	Leve	48,00
ARCO*SANTIAGO, CARLOS JOSE DE	-000888-CYN	2005/009093	10/10/05	11 / E /	Leve	48.00
HIGUERA*SAN JOSE,MARIA EUGENIA	VA-003255-AJ	2005/009100	01/10/05	11/E/	Leve	48,00
REDONDO*MADRIGAL, LUCIO ALFREDO	-008308-DDR	2005/009179	02/10/05	11 / E /	Leve	48.00
RODRIGEZ*MORA, MARIA ANGELES	-006395-DLP	2005/009188	04/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GARCIA*GARCIA, PEDRO	-006463-DHZ	2005/009210	08/10/05	11 / E /	Leve	48,00
PEREZ*OLIVAR,RAQUEL	-002733-CPZ	2005/009283	17/10/05	11 / E /	Leve	48,00
NIETO*MARTIN, JOSE LUIS	-009040-CDB	2005/009296	14/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GONZALEZ*FOLGADO, SALUSTIANO	ZA-005054-K	2005/009380	23/10/05	11 / E /	Leve	48,00
MANUEL*MANUEL, LUIS	-004181-BLF	2005/009422	25/10/05	11 / E /	Leve	48,00
PEREZ*GONZALEZ,LUCINIO	VA-006986-AB	2005/009434	19/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GARPERREI INGENIEROS, S.L.	M -006673-WM	2005/009504	26/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GARPERREI INGENIEROS, S.L.	M -006673-WM	2005/009571	28/10/05	11 / A /	Leve	30,00
GARPERREI INGENIEROS, S.L.	M -006673-WM	2005/009578	29/10/05	11 / E /	Leve	48,00
GONZALEZ*GORDALIZA, JUSTO	VA-002740-AK	2005/009588	30/10/05	11 / E /	Leve	48,00
MANUEL*MANUEL,LUIS	-004181-BLF	2005/009841	07/11/05	11 / E /	Leve	48,00
GARPERREI INGENIEROS, S.L.	M -006673-WM	2005/009979	14/11/05	11 / A /	Leve	30,00

Medina del Campo, 23 de diciembre de 2005.-El Instructor, Isidro Álvarez Álvarez.

9613/2005

#### **MONASTERIO DE VEGA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2005, expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 apartado 3° del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se hace público el estado de gastos e ingresos:

### PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Operaciones Corrientes61.343 Euros	ć
Capitulo 1° Impuestos Directos35.812 Euros	ò
Capitulo 2° Impuestos Indirectos	ò
Capitulo 3° Tasas y otros Ingresos5.513 Euros	ò
Capitulo 4° Transferencias Corrientes14.078 Euros	5
Capitulo 5° Ingresos Patrimoniales2.100 Euros	5
Operaciones de Capital76.208 Euros	5
Capitulo 7° Transferencias de Capital76.208 Euros	5
Total Presupuesto de Ingresos137.551 Euros	5
PRESUPUESTOS GASTOS	
Operaciones Corrientes52.915 Euros	6
Capitulo 1° Gastos de Personal14.100 Euros	5
Capitulo 2º Gastos Bienes Corrientes38.000 Euros	5
Capitulo 3° Gastos Financieros215 Euros	5
Capitulo 4º Transferencias Corrientes600 Euros	6
Operaciones de Capital84.636 Euros	5
Capitulo 6° Inversiones Reales83.905 Euros	5
Capitulo 9° Pasivos Financieros731 Euros	5
Total Presupuesto de Gastos137.551 Euros	

Así mismo se expone seguidamente la relación de personal al servicio del Ayuntamiento:

### Personal Funcionario

Secretaria-Intervención: 1

Nivel: 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos. Monasterio de Vega, 22 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Victorino Martínez López.

9622/2005

#### **MONTEALEGRE DE CAMPOS**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de enero 2005, referido a la aprobación provisional, para la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, así como la de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de dicha Impuesto, con la incorporación del siguiente enunciado:

Gozarán de Exención además de los ya previstos en el articulo 64 de la Ley 39/1988, los siguientes Bienes Inmuebles:

Urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a (3) euros.

Rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de Bienes Rústicos poseídos en el término municipal, sea inferior a tres (3) euros.

**Disposiciones Final**: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta el día de su modificación o derogación.

Montealegre de Campos, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Carlos Martín Martín.

9717/2005

### OLMEDO

Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12/11/2005, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales que en anexo se indican, en cumplimiento de lo establecido en el articulo 17.4 del RDL 2/2004, se da publicidad integra al texto modificado:

### ANEXO

### A.- IMPUESTOS:

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

**Articulo 3º.-** A las cuotas de tarifas contenidas en el articulo 95.1 del RDL 2/2004, se les aplicará un coeficiente de 1,35 para toda clase de vehículos y potencias.

**Disposición final.**- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y se aplicará en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresa

### B.- TASAS:

1. RECOGIDA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

#### Articulo 6° .-

1°.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles( por trimestre)

CONCEPTO	IMPORTE TASA
POR CADA VIVIENDA DESTINADA A DON FAMILIAR	
RESTAURANTES	68,35 Euros
CAFETERÍAS,BARES, TABERNAS Y SALA	AS DE
FIESTAS	45,06 Euros
HOTELES	101,46 Euros
HOSTALES,FONDAS,CENTROS DE TURI	SMO
RURAL	68,35 Euros
INDUSTRIAS Y ALMACENES Y ALIMENTACIÓN, SUPERMERCADOS	
POR CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIE	

#### Disposición final.-

La modificación entrará en vigor el día 01/01/2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. TASA DE SERVICIO DE BÁSCULA

#### Articulo 2º.-

- 1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en este articulo, para cada uno de los servicios o actividades
  - 2°.- La tarifa será la siguiente:

N	N° ORDEN	I CATEGORÍA	PRECIO
1		De menos de 2.000 Kg	0,60 Euros
2	2	De 2.001 Kg a 5.000 Kg	0,90 Euros
3	3	De 5.001 Kg a 10.000 Kg	1,20 Euros
4	1	De 10.001 Kg a 20.000 Kg	1,50 Euros
5	5	De 20.001 Kg en adelante	2,00 Euros
г	Dienoeició	on final -	

La modificación entrará en vigor el día 01/01/2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. TASA DE SERVICIO PROYECTO MENTOR

#### Articulo 3°.-

- 1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguientes
  - 2°.- La tarifa será la siguiente:

Tarifa 1ª: Alumnos en aula, curso en general:

Matricula Inicial	69 Euros tres meses
Por cada mes adicional	23 Euros
Tarifa 2ª: Alumnos en casa.	
Cursos de corta duración,hasta tres me	eses 69 Euros
Por cada mes Adicional	23 Euros

#### Disposición final.-

La modificación entrará en vigor el día 01/01/2006,permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4. TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

### Articulo 5°.- Cuota tributaria

- 1.- La cuota a satisfacer por esta tasa se obtendrá de la aplicación de las tarifas contenidas en los apartados siguientes, por cada uno de los servicios
  - 2.- La tarifas de la Tasa, serán las siguientes:

	TIPO DE CARNET	EUROS
Α	CARNET FAMILIAR	34 Euros
Α	CARNET FAMILIAR - Empadronado	25 Euros
В	SUPLEMENTO FAMILIAR (3-10 AÑOS)	11 Euros
В	SUPLEMENTO FAMILIAR (3-10 AÑOS) Empadronado	o9 Euros
С	SUPLEMENTO FAMILIAR (11-16 AÑOS)	13 Euros
С	SUPLEMENTO FAMILIAR (11-16 AÑOS) Empadronad	do10 Euros

	TIPO DE CARNET	EUROS
D	CARNET INFANTIL	16 Euros
D	CARNET INFANTIL Empadronado	12 Euros
Ε	CARNET ADULTO	22 Euros
Ε	CARNET ADULTO Empadronado	17 Euros
F	CARNET FAMILIA NUMEROSA	24 Euros
F	CARNET FAMILIA NUMEROSA EMPADRONADA	18 Euros
G	ABONO 10 DÍAS MAYORES	20 Euros
G	ABONO 10 DÍAS MAYORES Empadronado	15 Euros
Н	ABONO 10 DÍAS MENORES	10 Euros
Н	ABONO 10 DÍAS MENORES Empadronado	8 Euros
TII	PO DE ENTRADA	EUROS
1	DÍAS LABORALES: ADULTOS	
J	SÁBADOS Y FESTIVOS: ADULTOS	3,50 Euros
K	DÍAS LABORABLES: MENORES	1,50 Euros
L	SÁBADOS Y FESTIVOS: MENORES	2,00 Euros
	DISPOSICIÓN FINAL.	

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a regir el día uno de Enero del año 2006, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

RECURSOS.- Contra el acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas antes reseñadas , los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP

Olmedo, 31 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Alfonso A. Centeno Trigos.

9285/2005

### **PEÑAFLOR DE HORNIJA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de Noviembre dc 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de La Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, publicándose el texto íntegro de las modificaciones aprobadas tal y como figuran en el Anexo de este Anuncio.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñaflor de Hornija, 26 de diciembre de 2005.

#### ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El tipo impositivo será del 2,50 %

Disposición Final: Las presentes modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 2005, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa, María Isabel Yáñez Baraja.

9679/2005

### **SAELICES DE MAYORGA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 apartado 4° del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se ha-

ce público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, una vez ha transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, resumido por capítulos como se detalla:

#### **INGRESOS**

Capitulo 1º Impuestos Directos	28.500
Capitulo 2° Impuestos Indirectos	3.120
Capitulo 3° Tasas y otros Ingresos	19.769
Capitulo 4° Transferencias Corrientes	45.805
Capitulo 5° Ingresos Patrimoniales	19.801
Total	116.995
Operaciones de Capital:	
Capitulo 6º Enajenación Inversiones	
Capitulo 7° Transferencias de Capital	154.350
Capitulo 8° Activos Financieros	
Capitulo 9° Pasivos Financieros	
Total	154.350
Total Ingresos	271.345
GASTOS	
Operaciones Corrientes:	
Operaciones comentes.	
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal	23.000
,	
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal	49.000
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios	49.000 145
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros	49.000 145 1700
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes	49.000 145 1700
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes Total	49.000 145 1700 73.845
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes Total  Operaciones de Capital:	49.000 145 1700 73.845
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes  Total  Operaciones de Capital: Capitulo 6° Inversiones Reales	49.000 145 1700 73.845 197.500
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes  Total	49.000 145 1700 73.845 197.500
Capitulo 1° Remuneraciones del Personal Capitulo 2° Gastos en Bienes y Servicios Capitulo 3° Gastos Financieros Capitulo 4° Transferencias Corrientes  Total	49.000 145 1700 73.845 197.500

Así mismo y de conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

#### Personal Funcionario:

Denominación: Secretaria-Intervención.

Puestos: 1 Vacantes: 0 Grupo: B Nivel: 26.

#### Personal Laboral:

Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Puestos: 1 Vacantes: 0 Grupo: V

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saelices de Mayorga, 31 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Jesús Redondo Moro.

. . .

### SALVADOR DE ZAPARDIEL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2° del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso

Salvador de Zapardiel, 23 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Timoteo Guerra del Olmo.

9605/2005

#### SERRADA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos número 5/2005 por Suplemento de Créditos, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del presupuesto donde se suplementa crédito:

**Total Gastos** 

Partida	Explicación	C. Actual	Increm.	C.Defin	
4.226.00	Gastos diversos. Festejos	22.000,00	11.000,00	33.000,00	
1.227	Trabajos otras Empresas	9.000,00	2.500,00	11.500,0	
4.227	Trabajos otras Empresas	2.500,00	2.753,00	5.253,00	
4.481	Transf. A familias. Premios, subvenc.	2.500,00	1.000,00	3.500,00	
5.611.05	INV. Reparación Caminos Agrícola	4.257,00	4,00	4.261,00	
4.632.01	INV. Reparación Colegio Público	6.400,00	1.600,00	8.000,00	
4.635.00	INV. Equipamiento del CEAS	2.371,00	593,00	2.964,00	
1.640.00	INV. Honorarios Proyectos Técnicos	8.000,00	3.300,00	11.300,00	
	Total Suplemento		22.750,00		

La financiación de este suplemento se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos efectivamente recaudados:

Concepto	Explicación	Cons. Inicial	May. Ingr.	C. Defin.	
113.00	Impt° Vehículos T. Mecánica	49.500,00	750,00	50.250,00	
130.00	Impt° sobre Actividades	10.000,00	600,00	10.600,00	
	Económicas				
282.00	Impt° Construcciones, I. y Obras	20.000,00	13.450,00	33.450,00	
310.00	Tasas. Expedición documentos	2.000,00	950,00	2.950,00	

Explicación	Cons. Inicial	May. Ingr.	C. Defin.
Otros ingresos diversos	500,00	550,00	1.050,00
Transf. C. De familias e Instituciones	5.000,00	6.450,00	11,450,00
Total Financiación por Mayores Ingreses	•	22.750,00	
Total Financiación		22.750,00	
	Otros ingresos diversos  Transf. C. De familias e Instituciones  Total Financiación por Mayores Ingreses	Otros ingresos diversos 500,00  Transf. C. De familias e Instituciones 5.000,00  Total Financiación por Mayores Ingreses	Otros ingresos diversos 500,00 550,00  Transf. C. De familias e Instituciones 5.000,00 6.450,00  Total Financiación por Mayores Ingreses 22.750,00

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Serrada, 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Alonso Laguna.

9567/2005

#### **TAMARIZ DE CAMPOS**

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos, por Suplemento de Crédito, número uno del ejercicio 2005, se hace público el contenido de la Modificación, tal y como a continuación se indica:

Partidas del Presupuesto donde se crea o Suplementa Crédito:

Partida	Explicación	Consig. Inicial	Incremento	Consig. Final
212	Repar. Y Manto Edif. y Const.	6.000,00	3.000,00	9.000,00
213	Rep. Y Manto Instalac.	5.500,00	3.000,00	8.500,00
221,00	Suminist. Energía Eléctrica.	4.800,00 .	1.500.00	6.300,00
222	Comunicaciones Telef. y Post.	1.225,63	1.000,00	2.225,63
224	Primas de Seguros	450,76	150,42	601,18
225	Tributos, Contrib. Y Otros	1.081,82	1.200,00	2.281,82
226,01	Atenc. Protoc. y Represent	1.803,04	1.000,00	2.803,04
226,07	Festejos Populares y Act. Cult.	6.500,00	3.000,00	9.500,00
231,01	Locomoción del Personal	510,86	200,00	710,86
	TOTAL		14.050,42 Euros.	

Financiación del Suplemento de crédito:

### Explicación

Líquido de Tesorería.....14.050,42 Euros

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación do este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Tamariz de Campos, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, José Ángel Blanco Albillo.

9561/2005

#### **TIEDRA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de Octubre de 2005 referido a la modificación provisional de determinadas ordenanzas fiscales sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Las tarifas serán las siguientes:

- -Por cada vivienda:...... 31,00 Euros.
- -Establecimiento comercial:.......... 41,30 Euros.
- 2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

La tarifa será la siguiente:

- -Por cada inmueble:..... 12,50 Euros.
- 3.- ORDENANZA FISCAL REGALADORA DE LA TASA CEMENTERIO.

Las tarifas serán las siguientes:

- -Sepultura: ......186,00 Euros.
- -Construcción de panteón:...... 62,00 Euros.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO POR PUERTAS, ENTRADAS, TRASERAS.

Las tarifas serán las siguientes:

-Tasa única: ......12,84 Euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del 1 de enero de 2006.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Tiedra, 22 de diciembre de 2005.-La Teniente de Alcalde, Anabel Hidalgo Belloso.

9710/2005

### **VALDUNQUILLO**

El Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005, aprobó el Pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos de las praderas municipales.

Se hace pública la subasta por procedimiento abierto conforme a los siguientes requisitos:

Objeto de subasta: El aprovechamiento de los pastos de las siquientes fincas:

- -Aldea Santanas.
- -La Vega

#### Tipo de licitación:

Aldea Santanas: 275 Euros.

La Vega; 1.203 Euros.

**Duración del contrato**: Tres años, contados desde la fecha de suscripción del contrato, finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Fianzas: Provisional: El 2% del tipo de licitación.

-Aldea Santanas: 5,5 Euros.

-La Vega: 24 Euros

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

Presentación de documentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina (lunes, de 12 a 14,30 y miércoles, de 9 a 14,30 Horas). La documentación se facilitara en la Secretaría del Ayuntamiento.

**Apertura de proposiciones**: A las 20 horas del primer miércoles siguiente, transcurridos cinco días naturales desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

Valdunquillo, 28 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Máximo Baza Pastor.

9706/2005

#### **VILLACID DE CAMPOS**

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición publica del acuerdo del pleno de este Ayuntamiento del día 16 de noviembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal nº 1, Tasa por suministro de agua a domicilio, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, publicándose la modificación tal y como figura en el Anexo del presente anuncio. Contra este acuerdo elevado a definitivo, y su Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de esta publicación.

#### **ANEXO**

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

El articulo 6, queda como sigue:

### Articulo 6.-Cuota Tributaria.

- 1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o actividad de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por unidad de acometida para viviendas de 60 euros.
- 2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única: Suministro de agua. Facturación Semestral.

Mínimo de hasta 60 m3 semestre a 30 euros.

Exceso por cada m3 a 0,60 euros.

3.-A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre del valor añadido.

La modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villacid de Campos, 30 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Jesús Pardo Mañueco.

9381/2005

### **VILLACO DE ESGUEVA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### **INGRESOS**

#### Operaciones Corrientes:

operationes contentes.	
Cap. 1° Impuestos Directos19.60	00
Cap. 2° Impuestos Indirectos	_
Cap. 3° Tasas y otros Ingresos10.94	11
Cap. 4° Transferencias Corrientes16.80	00
Cap. 5° Ingresos Patrimoniales6.48	32
Total53.82	23
Operaciones de Capital:	
Cap. 6° Enajenación Inversiones	_
Cap. 7° Transferencias de Capital44.66	64
Cap. 8° Activos Financieros	_
Cap. 9° Pasivos Financieros	_
Total44.66	64
Total Ingresos98.48	37
GASTOS	
GASTOS Operaciones Corrientes:	
	50
Operaciones Corrientes:	
Operaciones Corrientes: Cap. 1° Remuneraciones del Personal12.65	00
Operaciones Corrientes:  Cap. 1° Remuneraciones del Personal	00
Operaciones Corrientes:  Cap. 1° Remuneraciones del Personal	00 00 62
Operaciones Corrientes:  Cap. 1° Remuneraciones del Personal	00 00 62
Operaciones Corrientes:  Cap. 1° Remuneraciones del Personal	00 00 62 12
Operaciones Corrientes:  Cap. 1° Remuneraciones del Personal	00 00 62 12
Operaciones Corrientes:           Cap. 1° Remuneraciones del Personal         .12.65           Cap. 2° Gastos en Bienes y Servicios         .26.00           Cap. 3° Gastos Financieros         .1.10           Cap. 4° Transferencias Corrientes         .2.36           Total         .42.11           Operaciones de Capital:           Cap. 6° Inversiones Reales         .50.97	00 00 62 112
Operaciones Corrientes:           Cap. 1° Remuneraciones del Personal         .12.65           Cap. 2° Gastos en Bienes y Servicios         .26.00           Cap. 3° Gastos Financieros         .1.10           Cap. 4° Transferencias Corrientes         .2.36           Total         .42.11           Operaciones de Capital:           Cap. 6° Inversiones Reales         .50.97           Cap. 7° Transferencias de Capital	00 00 62 112
Operaciones Corrientes:           Cap. 1° Remuneraciones del Personal         12.65           Cap. 2° Gastos en Bienes y Servicios         26.00           Cap. 3° Gastos Financieros         1.10           Cap. 4° Transferencias Corrientes         2.36           Total         42.11           Operaciones de Capital:           Cap. 6° Inversiones Reales         50.97           Cap. 7° Transferencias de Capital         -           Cap. 8° Activos Financieros         -	00 00 62 112 75 —
Operaciones Corrientes:           Cap. 1° Remuneraciones del Personal         .12.65           Cap. 2° Gastos en Bienes y Servicios         .26.00           Cap. 3° Gastos Financieros         .1.10           Cap. 4° Transferencias Corrientes         .2.36           Total         .42.11           Operaciones de Capital:           Cap. 6° Inversiones Reales         .50.97           Cap. 7° Transferencias de Capital            Cap. 8° Activos Financieros            Cap. 9° Pasivos Financieros         .5.40	00 00 62 112 75 —

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

### Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor

#### Personal Laboral:

Denominación del puesto: Oficial de Usos Múltiples

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el articulo 46 de la Ley 29/1998.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto. No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villaco de Esgueva, 26 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Celso Ruiz Duque.

9638/2005

### **VILLANUEVA DE DUERO**

Aprobado Definitivamente el expediente de Modificación al Presupuesto General de Gastos por Suplemento de Crédito Nº 1/2005 por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2005, se hace público el contenido de la Modificación, tal y como a continuación se indica:

Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.221,00	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.232,42	10.000,00	60.232,42
1.221,03	COMBUST. Y CARBURANTES	9.000,00	1.800,00	10.800,00

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1,224	PRIMAS DE SEGUROS	6.500,00	1.000,00	7.500,00
1,227,06	TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	15.000,00	35.000,00
4,203	ALQUILERES	1.000,00	5.000,00	6.000,00
4,210	REPARACIONES INFRAEST.	32.000,00	20.000,00	52.000,00
4,213	REPARACIÓN MAQUI. E INST	8.000,00	10.000,00	18.000,00
4,226,06	GASTOS CULTURA (REUNIÓN,)	1.000,00	1.000,00	2.000,00
4,611	OBRAS INVERSIÓN INFRAEST.	210.718,84	29.563,61	240.282,45
4,622	OBRAS INVERSIÓN EDIFICIOS	39.660,00	116.668,86	156.328,86
4,633	OBRAS INVERSIÓN INSTALAC.	4.453,26	15.000,00	10.546,74
6,227,08	SERVc. RECAUDACION (REVAL)	7.000,00	3.000,00	10.000,00
9,463	TRANSFER. MANCOMUNIDAD	37.232,25	8.000,00	45.232,25
		Total Incrementos	236.032,47	

-Financiación del Suplemento de Crédito:

EXPLICACIÓN.	IMPORTE
1 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	160.200,00
2 MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS	29.032,47
3 INGRESO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN obras 2002:	46.800,00
TOTAL CRÉDITOS UTILIZADOS EN ESTE EXPTE	236.032,47

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villanueva de Duero a diecinueve de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Edilberto Ruiz Frontela.

9602/2005

### **VILLARDEFRADES**

Transcurrido el plazo de exposición pública, del acuerdo del Pleno ordinario de 20 de octubre de 2005 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Recogida de Basuras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, indicándose el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, pueden interponer los interesados, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DE LA RECOGIDA DE BASURAS

**Art. 6.-** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad local que se terminará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

- a) Vivienda de carácter familiar: 7,8 euros al trimestre.
- b) Comercios, Bares y Restaurantes: 58,60 euros.
- Se liquidará junto con la tasa de abastecimiento de aqua.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

Villardefrades, 22 de diciembre de 2005.-Jorge de Castro Alvarez.

9598/2005

### **VILLARDEFRADES**

El Pleno del Ayuntamiento de Villardefrades (Valladolid), en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2005, ha acordado aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza n° 2 referente al Suministro de Agua.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y hacer las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses.

En el supuesto en que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, los acuerdos iniciales se elevarán automáticamente a definitivos, de conformidad con el art. 49. párrafo último de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villardefrades, 22 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Jorge de Castro Alvarez.

9617/2005

#### ZARATÁN

Don José Miguel Martín Sutil, en representación de Centro Hospitalario Real de Zaratán, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia ambiental, para ejercer la actividad de Centro Hospitalario-Residencial, sito en parc. ASD UAH zona A, de Zaratán.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaratán, 23 de diciembre del 2005.-El Concejal Delegado de Prevención Ambiental,  ${\bf M}^{\rm a}$  Teresa Elizalde Baltar.

9620/2005

### ENTIDAD LOCAL MENOR LA SANTA ESPINA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de la Entidad Local Menor de La Santa Espina para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### **GASTOS**

Capitulo 1 Gastos de Personal1.500
Capitulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y servicios192.475
Capitulo 4 Transferencias Corrientes525
Capitulo 6 inversiones Reales13.000
Total Presupuesto de Gastos207.500
INGRESOS.
Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales41.500
Capitulo 6 Enajenación Inversión Reales100.000
Capitulo 7 Transferencias Capital66.000
Total Presupuesto de Ingresos

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986. de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### **Personal Funcionario**

-Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en Agrupación (1)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el art. 45 de la Ley 299/1998.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contecioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno

La Santa Espina-Castromonte, 27 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Pedáneo, Luis Miguel Puerta Puerta.

9630/2005

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTIAGO DEL ARROYO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Santiago del Arroyo, de fecha 31 de octubre de 2005, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 2, 3 y 4 que regulan respectivamente la Tasa de Suministro de Agua a domicilio, la Tasa de Recogida de Basuras, la Tasa por la Prestación de Servicios de Alcantarillado y la Tasa de Cementerio; sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, publicándose en el anexo de este anuncio, los nuevos artículos de las ordenanzas modificadas (art. 17.4 del texto legal citado).

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

### ANEXO

### ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA Nº 1: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### Art. 6.-Cuota Tributaria

Se modifica el arto 6 que queda redactado de la siguiente forma:

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo a la tarifa siguiente:

Por cada vivienda: .....75,00 euros

Por cada industria en general:....75,00 euros

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinara en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas facturación semestral.

Hasta 35 m3	11,50 euros/semestre
De 36 a 70m3	0,38 euros/m3
De 71 a 125m3	0,44 euros/m3
De 126 en adelante	0,53 euros/m3
Cuota mantenimiento contador:	1.50 euros/semestre

Tarifa segunda: Suministro de agua para obras:

Se efectuará el cobro del mismo a tanto alzado y deberá abonar 60,10 euros por vivienda u obra mayor, que no tenga contador, que se liquidará por el Ayuntamiento cuando se solicite la oportuna autorización.

#### ORDENANZA Nº 2: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### Art. 6.-Cuota Tributaría

Se modifica el arto 6.2 que queda redactado de la siguiente forma:

a) Por cada vivienda...... 36,00 euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, hoteles y salas de fiesta, hostales, fondas, industrias, almacenes y locales de cualquier uso..... .70,00 euros

## ORDENANZA FISCAL Nº 3: TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

### Art. 5 .- Cuota tributaria.

- 1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa:
- Por cada enganche al Alcantarillado para una sola vivienda de tipo particular  $36,\!06$  euros.
- Por enganche para uso de tipo Industrial en general 60,10 euros.
- 2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará según la siguiente tarifa:
  - a) Viviendas:

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

ORDENANZA FISCAL Nº 4.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Art. 6°. Cuota tributaría.

La cuota tributaría se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

- Por derechos de enterramiento

Empadronados y asimilados (personas de reconocida vinculación con la localidad  $\,$ 

que por razones de estudio ó residenciales han tenido que empadronarse en otras poblaciones)................................. 50,00 euros.

 Concesión de sepulturas, por un plazo de 50 años, en el espacio de ampliación de Cementerio, teniendo en cuenta que el servicio y cierre de las sepulturas, cuando se utilicen, son a cuenta de los adjudicatarios. Sepultura de 2 cuerpos: ........750,00 euros Sepultura de 3 cuerpos: ......854,00 euros

Santiago del Arroyo, 30 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

9272/2005

#### MANCOMUNIDAD CAMPOS GÓTICOS

#### MEDINA DE RIOSECO

Por acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Medina de Rioseco, 23 de diciembre de 2005.-El Presidente, Jesús V. Brezmes Caramanzana.

9709/2005

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DECANO DE VALLADOLID

Calendario de Guardias de los Juzgados de Instrucción de Valladolid para el año 2006

valiauoliu pi	ara er ario 2000
• 1 de enero a 3 de enero:	Juzgado de Instrucción número 2
• 3 de enero a 10 de enero:	Juzgado de Instrucción número 3
• 10 de enero a 17 de enero:	Juzgado de Instrucción número 4
• 17 de enero a 24 de enero:	Juzgado de Instrucción número 6
• 24 de enero a 31 de enero:	Juzgado de Instrucción número 1
• 31 de enero a 7 de febrero:	Juzgado de Instrucción número 2
• 7 de febrero a 14 de febrero:	Juzgado de Instrucción número 3
• 14 de febrero a 21 de febrero:	Juzgado de Instrucción número 4
• 21 de febrero a 28 de febrero:	Juzgado de Instrucción número 6
• 28 de febrero a 7 de marzo:	Juzgado de Instrucción número 1
• 7 de marzo a 14 de marzo:	Juzgado de Instrucción número 2
• 14 de marzo a 21 de marzo:	Juzgado de Instrucción número 3
• 21 de marzo a 28 de marzo:	Juzgado de Instrucción número 4
• 28 de marzo a 4 de abril:	Juzgado de Instrucción número 6
• 4 de abril a 11 de abril:	Juzgado de Instrucción número 1
• 11 de abril a 18 de abril:	Juzgado de Instrucción número 2
• 18 de abril a 25 de abril:	Juzgado de Instrucción número 3
• 25 de abril a 2 de mayo:	Juzgado de Instrucción número 4
• 2 de mayo a 9 de mayo:	Juzgado de Instrucción número 6
• 9 de mayo a 16 de mayo:	Juzgado de Instrucción número 1
• 16 de mayo a 23 de mayo:	Juzgado de Instrucción número 2
• 23 de mayo a 30 de mayo:	Juzgado de Instrucción número 3
• 30 de mayo a 6 de junio:	Juzgado de Instrucción número 4
• 6 de junio a 13 de junio:	Juzgado de Instrucción número 6
• 13 de junio a 20 de junio:	Juzgado de Instrucción número 1

• 20 de junio a 27 de junio: Juzgado de Instrucción número 2 • 27 de junio a 4 de julio: Juzgado de Instrucción número 3 • 4 de julio a 11 de julio: Juzgado de Instrucción número 4 • 11 de julio a 18 de julio: Juzgado de Instrucción número 6 • 18 de julio a 25 de julio: Juzgado de Instrucción número 1 • 25 de julio a 1 de agosto: Juzgado de Instrucción número 2 • 1 de agosto a 8 de agosto: Juzgado de Instrucción número 3 • 8 de agosto a 15 de agosto: Juzgado de Instrucción número 4 • 15 de agosto a 22 de agosto: Juzgado de Instrucción número 6 • 22 de agosto a 29 de agosto: Juzgado de Instrucción número 1 • 29 de agosto a 5 de septiembre: Juzgado de Instrucción número 2 • 5 de septiembre a 12 de septiembre: Juzgado de Instrucción número 3 • 12 de septiembre al 19 de septiembre: Juzgado de Instrucción número 4 • 19 de septiembre a 26 de septiembre: Juzgado de Instrucción número 6 • 26 de septiembre a 3 de octubre: Juzgado de Instrucción número 1 • 3 de octubre a 10 de octubre: Juzgado de Instrucción número 2 • 10 de octubre a 17 de octubre: Juzgado de Instrucción número 3 • 17 de octubre a 24 de octubre: Juzgado de Instrucción número 4 • 24 de octubre a 31 de octubre: Juzgado de Instrucción número 6 • 31 de octubre a 7 de noviembre: Juzgado de Instrucción número 1 • 7 de noviembre a 14 de noviembre: Juzgado de Instrucción número 2 • 14 de noviembre a 21 de noviembre: Juzgado de Instrucción número 3 • 21 de noviembre a 28 de noviembre: Juzgado de Instrucción número 4 • 28 de noviembre a 5 de diciembre: Juzgado de Instrucción • 5 de diciembre a 12 de diciembre: Juzgado de Instrucción número 1 • 12 de diciembre a 19 de diciembre: Juzgado de Instrucción número 2 • 19 de diciembre a 26 de diciembre: Juzgado de Instrucción número 3 • 26 de diciembre a 31 de diciembre Juzgado de Instrucción número 4

Turno especial a los efectos del artículo 45 del Reglamento 5/1995 de 7 de Junio de los aspectos accesorios de las Actuaciones Judiciales, coadyudarán con el Juzgado de Guardia ordinario, por el siguiente orden:

I .-Juzgado de Instrucción número 1.

2.-Juzgado de Instrucción número 2.

3.-Juzgado de Instrucción número 3.

4.-Juzgado de Instrucción número 4.

5.-Juzgado de Instrucción número 6

Valladolid, 21 de diciembre de 2005.-El Magistrado-Juez Decano, Francisco Javier Carranza Cantera.

9546/2005

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN VALLADOLID.-NÚMERO 5

Juicio de faltas 523 /2005

Numero de Identificación Único: 47186 2 0505991/2005

Procedimiento y Negociado: Y

D./Dña. María Lourdes Garces de Castro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 523 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Dña Soledad Ortega Francisco, Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Cinco, el día 10 de noviembre de 2005, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente Sentencia Nº 420/05.

En el Juicio de Faltas nº 523/05 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Valladolid, seguido por una falta de injurias en el ámbito familiar, han sido partes:

El M. Fiscal.

- Denunciante: María Asunción Díez Cerezo.

- Denunciado: Fernando Huerga Barrero:

cuyas circunstancias obran en autos.

Fallo: Absuelvo a Fernando Huerga Barrero, de la falta que se le venía imputando con declaración de oficio de las costas. Notifíquese esta sentencia al M. Fiscal y partes haciéndoles saber que contra la mima cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fernando Huerga Barrero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de valladolid, expido la presente en Valladolid a catorce de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, María Lourdes Garces de Castro.

9389/2005

## JUZGADO DE LO SOCIAL VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100317/2005

N° autos: 295/2005 N° Ejecución: 267/2005 Materia: ordinario

Demandado/s: Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. (Promovial, SL)

Cédula de notificación

 ${\rm D./D^a.}$  Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 267 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Laura Fernández Montaña contra la empresa Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. (PROMAVIAL, S.L.), sobre Ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Dª. Laura Fernández Montaña contra Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. por un importe de 4.374,31 euros de principal mas 1.312 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el Plazo Máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO, c/c n 4626000064026705 sito en c/ Plaza de San Miguel de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el Plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

**Tercero**: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

**Cuarto**: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Se decreta. el Embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada nº 0081 7131 81 0001018602, de Banco Atlántico-Sabadell, agencia sita en c/Paseo de Zorrilla 53 de Valladolid, y en cualesquiera otras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1°.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3° de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el llmo.Sr.Magistrado Juez del Juzgado de lo Social  $N^\circ$  1 de Valladolid, D. Jose Miguel Tabares Gutiérrez. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Productos y Maquinaria Vinícola y Alimentaria, S.L. (PROMAVIAL, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a diecinueve de diciembre de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

9503/2005

### JUZGADO DE LO SOCIAL VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100650/2005 N° Autos: Dem 610/2005 N° Ejecución: 279/2005 Materia: Despido

Demandado/s: Grupem Agencia de Publicidad, S.L.

Cédula de Notificación

D./Da. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 279 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Jose Miguel Serrano Fernández, contra la empresa Grupem Agencia de Publicidad, S.L. sobre Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Jose Miguel Serrano Fernández, con la empresa Grupem Agencia de Publicidad S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des 4.205 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 11 de noviembre de 2.005.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarlas: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Iltmo. Sr. Magistrado - Juez D. Jose Miguel Tabares Gutiérrez. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Grupem Agencia de Publicidad, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid a catorce de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Olalla García.

9507/2005

## JUZGADO DE LO SOCIAL VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200499 /2005 N° Autos: Dem 516/2005 N° Ejecución: 296/2005 Materia: Ordinario

Demandado/s: Costaday San S.L.

Cédula de Notificación

Da. María Dolores Saiz López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 296 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Dolores Cabero Martínez, contra la empresa Costaday San S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda

**Primero**.- Despachar la ejecución solicitada por D./Da. Dolores Cabero Martínez, contra Costaday San S. L., por un importe de 721,69 euros de principal más 216,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociendose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna can-

tidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL)

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c nº 4627-0000-64-0296/05 sito en Plaza San Miguel núm. 5, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario tiularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, cara la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o crédito (arts. 519 y ss del CP y 893 C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 de la L.P.L.

**Tercero.**- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

**Cuarto.**- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo Sr. D. María Navarro Mendiluce Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Valladolid. Doy fé.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Costaday San S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Provincia. En Valladolid a diecinueve de diciembre de dos mil cinco

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

9538/2005

### JUZGADO DE LO SOCIAL LOGROÑO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 26089 4 0200583/2005 N° Autos: Ejecución 195/2005

Materia: Despido

Demandante/s: Sergio Baños Ruiz

Demandado/s: Javier del Campo Piñero, Logística Trajel, S.A.

Cédula de Notificación

D./Da. José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 195/2005 - E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Sergio Baños Ruiz contra la empresa Javier del Campo Piñero, Logística Trajel, S.A., sobre despido, se ha dictado autos de fechas 01-09-05, 17-10-05 y 29-11-05 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Auto de fecha 01-09-05

**Primero**: Con el anterior escrito, fórmese pieza separada de ejecución para su tramitación, trayéndose testimonio de la demanda interpuesta y de la sentencia dictada o, en su caso, acto de conciliación; así como copia o testimonio de cuantos particulares se estimen pertinentes.

Segundo: Despachar la ejecución solicitada por D. Sergio Baños Ruiz contra Javier del Campo Piñero y contra Logística Trajel, S.A. por un importe de 1.600 euros de principal mas 600 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Tercero: Trábese embargo de bienes de la parte ejecutada, sin previo requerimiento de pago en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamadas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión de Embargo, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, e incluso podrá solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la Fuerza Pública, así como podrá hacer uso de los medios materiales y personales necesarios, a fin de acceder a los lugares donde se pudieren encontrar los bienes cuya traba se pretende y al efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Valladolid.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada y, en caso positivo, queden embargados los bienes a que se refieran en cantidad suficiente para cubrir las sumas antedichas.

Cuarto: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

**Quinto**: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto: Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales procediéndose seguidamente al archivo de los mismos o, en su caso, quedando en el estado de archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno,- art. 551.2 L.E.C.-sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerda, manda y firma  $s.s^a.$ , de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe.

El Magistrado/a-Juez, D/ña. José Mª Labado Santiago

El Secretario/a Judicial

#### Auto de fecha 17-10-05

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado, Javier del Campo Piñero, titular del CIF 9.321.378F, que a continuación se reseña/n:

-Marca: Nissan, Modelo: M 13017, Tipo: Camión Isotermo, Bastidor: VSKM133fENB354313, Matrícula: M-4594-PT

-Marca: Volvo, Modelo: FL612 B220, Tipo: Camión Caja, Bastidor: YV2E4CBA61B288703, Matrícula: 0867-BJG

-Marca: Renault, Modelo: M16012, Tipo: Camión Frigorífico, Bastidor: VF640ABE00000249, Matrícula: SS4861-AJ

Remítase oficio al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el/los vehículo/s indicado/s aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días. Asimismo, requiérasele a fin de que proceda a identificar los anteriores embargos que pesen sobre los mismos (si los hubiera) especificando Autoridad embargante y nº de expediente de la misma.

Se nombra depositario del/los vehículo/s embargado/s al ejecutado, o a su representante legal con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el art. 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ofíciese nuevamente a la Jefatura de Tráfico a fin de que remita certificación en la que consten los antecedentes de los vehículos propiedad de Logística Trajel, S.A.

Ofíciese asimismo al/los Registro/s de la Propiedad correspondiente/s a fin de continuar con la investigación patrimonial de los apremiados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1° de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez, D/ña. José Mª Labado Santiago Secretario Judicial

#### Auto de fecha 29-11-05

Se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado Logística Trajel, S.A. que a continuación se reseña/n:

-Marca: Iveco, Modelo: LD440E43T, Tipo: Tractocamión, Bastidor: XJMM1VSK00C082162, Matrícula: 8005-BFC

-Marca: D.A.F., Modelo: FT 95xF 480, Tipo: Tractocamión, Bastidor: XLRTE47XSOE543513, Matrícula: 8279-BFG

-Marca: Scania, Modelo: R124LA4x2NA420, Tipo: Tractocamión, Bastidor: VLUR4X20009064347, Matrícula: 3794-BMN

-Marca: Renault, Modelo: 440.18T, Tipo: Tractocamión, Bastidor: VF611GTA000110432, Matrícula: 3887-BKS

-Marca: Koegel, Modelo: Koegel VKT18, Tipo: Remolque Frigorífico, Bastidor: 2118088, Matrícula: NA-08262-R

-Marca: Fruehauf, Modelo: EPBFA3, Tipo: Semi-Remolque Caja, Bastidor: VFKXXT34CL1RA5001, Matrícula: VA-02470-R

-Marca: Scania, Modelo: R124LA4x2NA421, Tipo: Tractocamión, Bastidor: VLUR4X20009085241, Matrícula: 6632-CPG

-Marca: Scania, Modelo: R124LA4x2NA421, Tipo: Tractocamión, Bastidor: VLUR4X20009085449, Matrícula: 6684-CPG

-Marca: Scania, Modelo: R124LAX2NA421, Tipo: Tractocamión, Bastidor: VLUR4X20009085244, Matrícula: 6768-CPG

Remítase oficio al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el/los vehículo/s indicado/s aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días. Asimismo, requiérasele a fin de que proceda a identificar los anteriores embargos que pesen sobre los mismos (si los hubiera) especificando Autoridad embargante y n° de expediente de la misma

Se nombra depositario del/los vehículo/s embargado/s al ejecutado, o a su representante legal con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el art. 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ofíciese a la Policía Local de Valladolid a fin de que proceda a la averiguación del actual domicilio de las apremiadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Modo de Impugnación**: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1° de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez, D/ña, José Mª Labado Santiago

Secretario Judicial

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Javier del Campo Piñero, Logística Trajel, S.A., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

9371/2005

IMPRIME: Gráficas Ceyde